



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
i01prmpalcadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINÍMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 1513189001 -2020-00073-00
EJECUTANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
EJECUTADO: MARÍA MAGDALENA SEPULVEDA ESTUPIÑAN
ASUNTO: AUTO ORDENA ENTREGA DE DEPÓSITOS

En virtud del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que a solicitud de la Entidad demandante mediante auto de fecha catorce (14) de diciembre de 2021 se profirió auto de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, pero nada se dijo en punto al pago de depósitos judiciales, y lo cierto es que verificada la cuenta de este despacho se observa que existe título judicial No. 415300000073525, por el importe de \$ 29.133 a órdenes de este proceso, por tanto, lo pertinente es ordenar su pago en favor de la demandada, como quiera que el banco demandante afirmó que la señor Magdalena Sepúlveda ya efectuó el pago total de la obligación. En consecuencia, el despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Ordenar el pago del título judicial 415300000073525, por el importe de veintinueve mil ciento treinta y tres pesos (\$ 29.133) en favor de la demandada, señora María Magdalena Sepúlveda Estupiñan. (art. 447 C.G.P.)

SEGUNDO: Por **secretaría**, una vez ejecutoriado este auto, a través de la plataforma correspondiente, autorícese el pago y déjense los soportes tanto en el expediente como en la carpeta de títulos entregados que se tiene en OneDrive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
CALDAS- BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 10 de fecha 27 de marzo de 2023 publicado** a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2581e31139464f61ced670f8a64d53d32db739f3e2d4d63a32fec2984be33ea4**

Documento generado en 24/03/2023 04:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>